

República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.

N.º 116

CÚCUTA, NOVIEMBRE 30 DEL 2020



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 551 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DECRETO MUNICIPAL 233 DE 2020, PRORROGADO POR EL DECRETO MUNICIPAL 236 DE 2020, DECRETO 379 DE 2020 Y DECRETO MUNICIPAL 492 DE 2020 ‘POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGEN LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO PRESIDENCIAL 1168 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020”

DECRETO N° 552 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 539 DE 2020, ‘POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA ROJA HOSPITALARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES TEMPORALES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

DECRETO N° 553 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO MUNICIPAL 380 DE 2020, PRORROGADO POR EL DECRETO MUNICIPAL 0493 DEL 2020 ‘POR MEDIO DE CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN PILOTO DE CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN RESTAURANTES, BARES Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE TENGAN DENTRO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-116 NOVIEMBRE 30 DE 2020



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.(E)
Secretario de Despacho, Secretaría de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario De Despacho, Área Dirección Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Despacho de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria De Despacho, Área Dirección Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario De Despacho, Área Dirección Tesorería General.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario De Despacho, Área Dirección Desarrollo Social.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretario De Despacho, Área Dirección Educativa.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director De Bienestar Social Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad.

EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ PEREZ.
Director Centro Tecnológico De Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las Información y Comunicaciones TICS.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario De Despacho, Área Dirección Transito Y Transporte.

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ.
Secretaría De Banco Y Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría de la Equidad y Género.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos conflicto y cultura de paz.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA.
Secretaria de Despacho, Secretaria de Valorización y Plusvalía.

LINA PAOLA LEAL MOLINA.
Secretario de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria De Despacho Área Dirección Cultura Y Turística.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central De Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE

CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	0551	FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	1 de 3

DECRETO No. 0551 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por medio del cual se prorroga la vigencia Decreto Municipal 233 de 2020, prorrogado por el Decreto Municipal 236 de 2020, Decreto 379 de 2020 y Decreto Municipal 492 de 2020 'por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 1168 del 25 de agosto de 2020'"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

*"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
(...)"*

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1 Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0551	FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 2 de 3

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"* y en su artículo 2°:

"Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades."

Que mediante Decreto Municipal 233 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta profirió medidas a través de las cuales se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 1168 del 25 de agosto de 2020 'por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable' y se dictan otras disposiciones".

El Artículo 1° del Decreto Municipal No. 233 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 236 del 01 de septiembre de 2020, estableció iniciar la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable en el municipio de San José de Cúcuta, a partir del 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, en donde se estableció en su artículo 1° "prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de noviembre de 2020.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020, en donde se estableció en su artículo 1° "prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de diciembre de 2020.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1550 del 28 de noviembre de 2020, en donde se estableció en su artículo 2° "Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que conforme a lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19 en el

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0551	FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	3 de 3

Municipio de San José de Cúcuta, se hace necesario prorrogar el Decreto Municipal No. 233 del 30 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 236 del 01 de septiembre de 2020 y Decreto Municipal 379 de 2020, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1° del Decreto Presidencial 1408 del 30 de octubre de 2020.

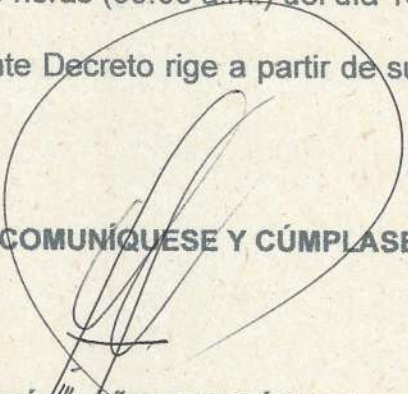
En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRÓRROGA. Prorrogar la vigencia del Decreto Municipal 233 de 2020, modificado por el Decreto Municipal 236 de 2020, Decreto 379 de 2020 y Decreto Municipal 492 de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa S.G.
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0552	FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA N°: 1 de 4

DECRETO No. 0552 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por medio del cual se prorroga la vigencia y se modifica parcialmente el Decreto Municipal 539 de 2020, 'por medio del cual se declara alerta roja hospitalaria y se adoptan medidas especiales temporales en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta'"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)".

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; y el artículo 209 dispone que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" y en su artículo 2°:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1 Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0552	FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 2 de 4

"Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades."

Que mediante Decreto Municipal 233 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta profirió medidas a través de las cuales se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 1168 del 25 de agosto de 2020 'por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable' y se dictan otras disposiciones".

El Artículo 1° del Decreto Municipal No. 233 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 236 del 01 de septiembre de 2020, estableció iniciar la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable en el municipio de San José de Cúcuta, a partir del 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, en donde se estableció en su artículo 1° "prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de noviembre de 2020.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020, en donde se estableció en su artículo 1° "prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de diciembre de 2020.

Que en aras de descongestionar la capacidad hospitalaria del municipio para bajar la alta tasa de letalidad y a su vez, la necesidad de reforzar tanto la prestación en salud como los mecanismos pedagógicos de cultura ciudadana y la divulgación de las medidas preventivas tendientes al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la contención y mitigación del virus; garantizando la reactivación económica del municipio con el fin de ir recuperando gradualmente la economía, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Cúcuta, la administración municipal expidió el Decreto Municipal 539 de 2020, "Por medio del cual se declara alerta roja hospitalaria y se adoptan medidas especiales temporales en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia".

Que el artículo 13 del Decreto Municipal 539 de 2020, estableció su vigencia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 26 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 del 01 de diciembre de 2020.

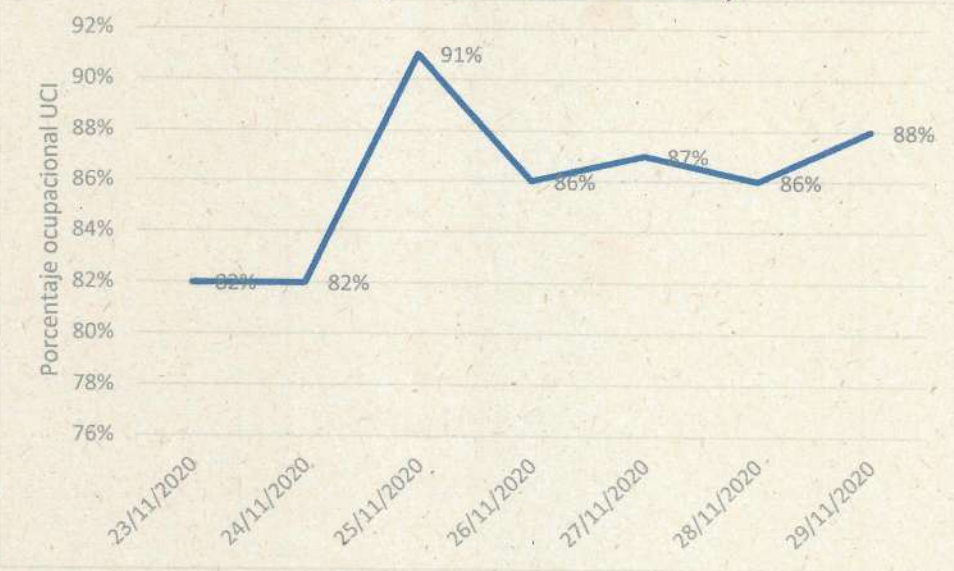
Que el municipio de Cúcuta es el principal referente de la red hospitalaria de Norte de Santander, durante la última semana el porcentaje ocupacional de unidad de cuidados intensivos en la red departamental sobrepasó el 80% durante la última semana, observándose

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0552	FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 3 de 4

una ocupación del 91% el día 25 de noviembre, y entre el 86 y 88% durante los días 26 al 29 de noviembre, motivo por el cual se declaró la alerta roja hospitalaria en el Departamento.

La red hospitalaria cuenta con 363 UCI entre habilitadas por el registro especial de prestadores - REPS y por expansión dada la situación de pandemia, de las cuales, al último día, 184 están ocupadas con pacientes COVID19 confirmados y 81 por pacientes con patología respiratoria, pendientes por confirmar prueba de laboratorio.

Figura 5. Porcentaje de ocupación de Unidad de Cuidados Intensivos. Norte de Santander (23/11/2020 – 29/11/2020)



Que conforme a lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta, se hace necesario prorrogar el Decreto Municipal No. 539 del 25 de noviembre de 2020 en aras de descongestionar la capacidad hospitalaria del municipio para bajar la alta tasa de letalidad en el municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRÓRROGA. Prorrogar la vigencia del Decreto Municipal 539 de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 05 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°: Adicionar el artículo 3° del Decreto Municipal 539 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°: PERMITIR el horario de atención abierto al público en los establecimientos de comercio, que cuenten con la autorización para su funcionamiento, de las comunas con mayor afectación de contagio como lo son la 3,4,6,7 y 8 desde las 6:00 a.m. hasta las 10:00 p.m., a partir del 26 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 del 05 de diciembre de 2020.

Parágrafo 1°: Después las 10:00 p.m. los establecimientos de comercio podrán seguir prestando su servicio solo a través de plataformas virtuales o a domicilio.

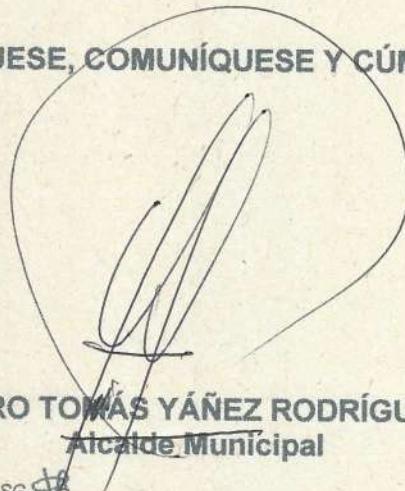
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0552	FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA N°:
			4 de 4	

Parágrafo 2°: Se exceptúa de esta medida la Central de Abastos -Cenabastos- ubicada en la comuna 6 del Municipio de San José de Cúcuta, para lo cual, podrá seguir funcionando en su horario fijado en el Decreto Municipal 233 de 2020.

Parágrafo 3°: Se exceptúan de esta medida los establecimientos de comercio que acrediten certificación ICONTEC en “operaciones bioseguras”, frente la aplicación e implementación de protocolos de bioseguridad, para el adecuado manejo de la pandemia establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa SG.
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

[Handwritten signature]

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0553	FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº:
			1 de 5	

DECRETO No. 0553 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto Municipal 380 de 2020, prorrogado por el Decreto Municipal 0493 del 2020 'por medio de cual se implementa el plan piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el municipio de San José de Cúcuta'"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
(...)

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"* y en su artículo 2º:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0553	FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	2 de 5

"Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades."

En el Artículo 3° del Decreto 1168 de 2020, se señala que los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19.

El Artículo 5° del Decreto 1168 de 2020, señala que, en ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los bares, discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

No obstante, en el parágrafo 1 del artículo en mención se establece que:

*"Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: **"(i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local,** y (ii) para la realización de ferias empresariales, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el suscrito alcalde municipal profirió el Decreto Municipal 380 del 30 de septiembre de 2020, a través del cual *"se implementa el plan piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el municipio de San José de Cúcuta"*.

Que el Decreto 380 del 2020, en su artículo 1° establece:

ARTÍCULO 1°: PLAN PILOTO DE CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES. *Iniciar la implementación del Plan Piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimientos de comercio, que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el Municipio de San José de Cúcuta a partir de las cero (00:00) horas del 01 de octubre de 2020 hasta las cero (00:00) horas del 01 de noviembre de 2020.*

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1550 del 28 de noviembre de 2020, en donde se estableció en su artículo 2° "Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0553	FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 3 de 5

septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de enero de 2021.

Que conforme al artículo 7° del Decreto 380 de 2020, se realizó una evaluación del periodo comprendido entre el 1 de octubre al 30 de octubre de 2020, sobre los impactos generados en la salud pública, orden público y aspectos socioeconómicos del Municipio, con el fin de determinar la continuidad del piloto; donde se logró determinar lo siguiente:

Conforme al informe entregado por la Secretaría de Salud Municipal, a corte 24 de noviembre de 2020, el municipio de San José de Cúcuta tiene un total de 17.641 casos confirmados acumulados de COVID-19, de los cuales el 51.1% corresponde a hombres y el 48.9% a mujeres.

A la fecha, se cuenta con un total de 15.875 recuperados, para una tasa de recuperación del 90,0 %, 835 casos activos para un 4.7% y 875 personas fallecidas para una letalidad del 5.0%.

Con corte al 29 de noviembre de 2020, el municipio de San José de Cúcuta acumula un total de 18955 casos confirmados de COVID19, de los cuales el 51% corresponde a hombres y el 49% a mujeres.

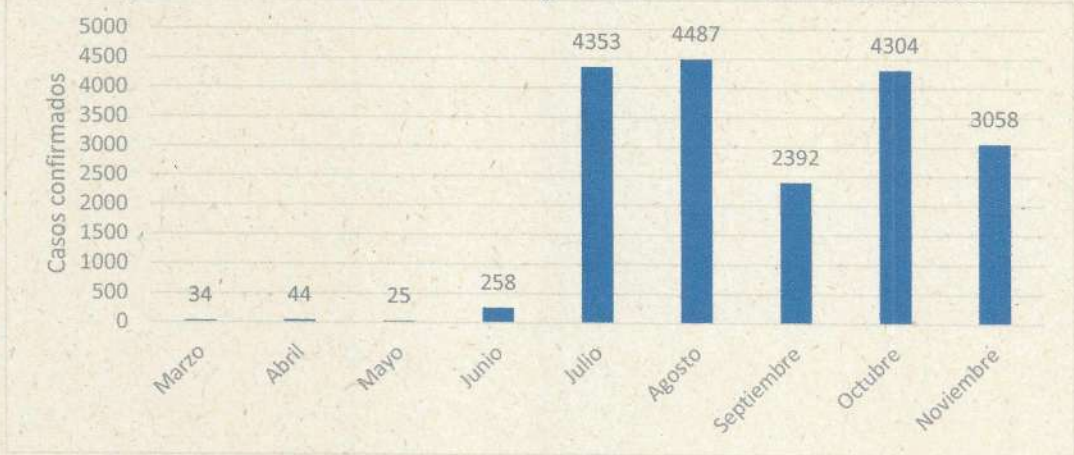
A la fecha, se cuenta con un total de 16844 recuperados, para una tasa de recuperación del 90.2%; 1127 casos activos (4.3%) y 925 personas fallecidas para una letalidad del 5.5%. El 0.3% corresponden a personas fallecidas por otras causas.

Figura 1. Comportamiento de los casos por fecha de notificación



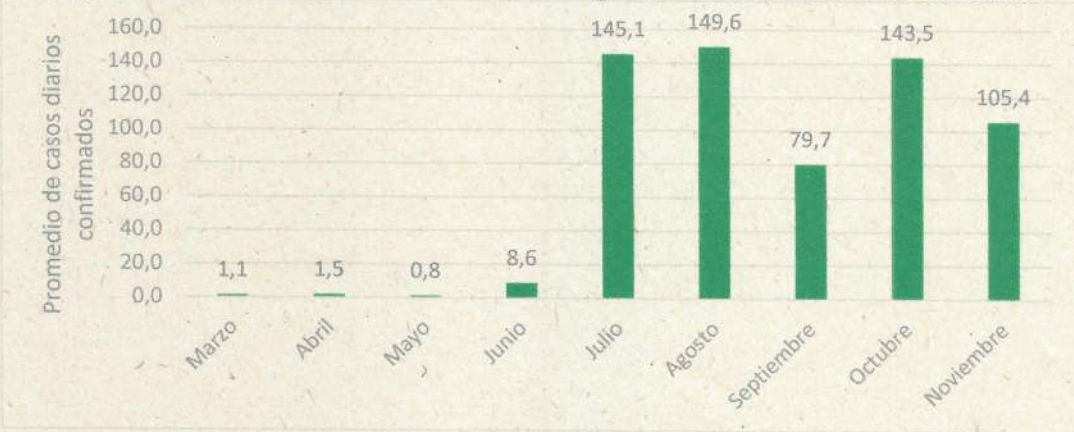
De acuerdo con la fecha de inicio de síntomas, el mayor número de casos confirmados en el municipio se dieron durante los meses de julio (4353 casos) y agosto (4487 casos), mes donde se dio el pico de la pandemia en el territorio. El número de casos confirmados en septiembre fue 2392, en octubre aumento nuevamente el número de casos confirmados a 4304 y al 29 de noviembre se lleva registro de 3058, lo cual define una clara tendencia al incremento, dadas la nueva normalidad frente a la reactivación económica, pero sin duda en gran medida por la falta de autocuidado y de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la población.

Figura 2. Casos confirmados según fecha de inicio de síntomas



El promedio de casos diarios según fecha de inicio de síntomas, para el mes de agosto fue de 149.6, el cual descendió a 79.7 casos por día para el mes de septiembre, en el mes de octubre fue 143.5 y durante el mes de noviembre es de 105 casos diarios confirmados.

Figura 3. Promedio de casos diarios según fecha de inicio de síntomas



Ahora bien, La Secretaría de Desarrollo Social y Económico y la Secretaría de Gobierno, en compañía del Grupo Elite, en representación de la Alcaldía de San José de Cúcuta, realizó seguimiento al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el marco del Decreto N° 0380 de 2020.

En este sentido el Grupo Élite de bioseguridad acompañó la estrategia de este plan mediante la reactivación individual del Piloto de Bares a cada uno de los establecimientos inscritos previos a verificación de los protocolos de Bioseguridad.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 30 de noviembre, se refleja la siguiente información:

DESCRIPCION	NUMERO
Establecimientos de comercio Inscritos con actividad: expendio de bebidas embriagantes para el consumo	165
Establecimientos Verificados y visitados en cumplimiento con los protocolos de bioseguridad con actividad: expendio de bebidas embriagantes para el consumo.	165

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0553	FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	5 de 5

Establecimientos cerrados por incumplimiento de Protocolos de Bioseguridad	23,3%
Establecimientos Activos verificados y legalmente registrados	76,7%

Es decir, que del 100% de los establecimientos inscritos, se logró verificar que el 76,7% han cumplido a satisfacción con lo establecido por el Ministerio de Salud y protección Social, y se los otorgó la habilitación para iniciar el Plan Piloto de Consumo de Bebidas Embragantes. Y tan solo el 23,3% han obtenido una calificación desfavorable al no cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y protección Social, que ha ocasionado suspensiones temporales de los establecimientos.

De lo anterior se puede evidenciar un balance positivo en el marco de la reactivación del consumo de bebidas embragantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio, lo que, a su vez, ha generado una activación en la economía en la ciudad y generación de empleo, teniendo en cuenta que ha sido uno de los sectores mas afectados durante la pandemia. Así mismo, el balance de salud se ha mantenido bajo el nivel del pico de los meses de julio-agosto, teniendo en cuenta que, a pesar de que continúan los contagios, el promedio de casos diarios según fecha de inicio de síntomas, para el mes de agosto fue de 151, el cual descendió a 80 casos por día para el mes de septiembre, 31 casos diarios durante lo corrido del mes de octubre y se encuentra en 105 casos diarios.

Que conforme a lo anterior y dadas las circunstancias y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Municipal se hace necesario prorrogar la vigencia del Decreto Municipal No. 380 del 30 de septiembre de 2020, "por medio de cual se implementa el plan piloto de consumo de bebidas embragantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el municipio de San José de Cúcuta".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

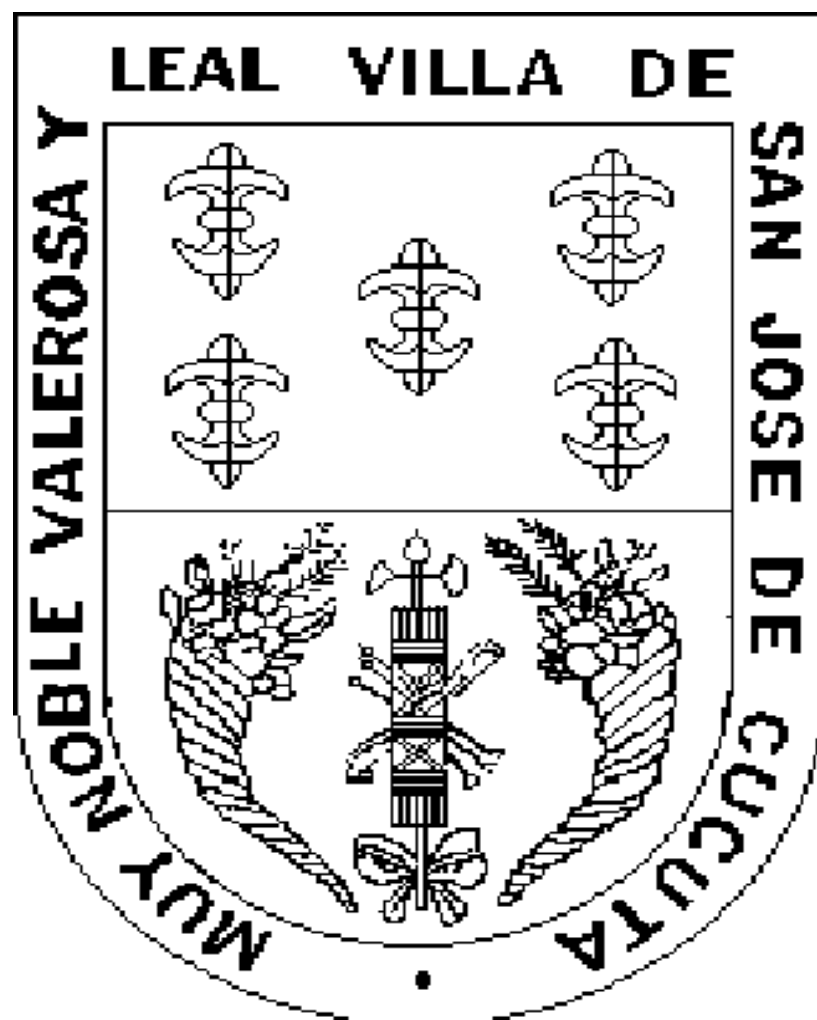
ARTÍCULO 1º: PRÓRROGA. Prorrogar la vigencia del Decreto Municipal No. 380 del 30 de septiembre de 2020, "por medio de cual se implementa el plan piloto de consumo de bebidas embragantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el municipio de San José de Cúcuta", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa SG
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General
 Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta